



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 4562, de 17 de junio de 1970, el ex-Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personalidad jurídica a la Comuna "ZAPOTE", domiciliada en la parroquia Puná, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas vigentes, esta clase de agrupaciones que funciona en el país por haber obtenido personería jurídica en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, dependen administrativamente de esta Secretaría de Estado;

QUE, el Cabildo elegido el 19 de diciembre del 2001, feneció el 31 de diciembre del 2002, por lo que al momento dicha Comuna se encuentra en acefalía;

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 374 DDC/DGOC, de 4 de julio del 2003, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore el Acuerdo Ministerial nombrando el Cabildo provisional de la indicada Comuna;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. 643 de 18 JUL 2003 ; y,

EN ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 4 y 13 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y art. 35 de la Ley de Modernización del Estado,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Designar como miembros del Cabildo provisional de la Comuna "ZAPOTE", domiciliada en la parroquia Puná, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:	FELIPE CENÓN PÉREZ MÉNDEZ
VICEPRESIDENTE:	JULIO MONTERO EMPERADOR PÉREZ
TESORERA:	MÓNICA MIREYA EMPERADOR PÉREZ
SECRETARIO:	MARINA ISABEL PÉREZ MÉNDEZ
SINDICO:	DANILO MONTERO PÉREZ

**Art. 2.-** El Cabildo provisional designado durará hasta el 31 de diciembre del 2003 y tendrá como principal actividad realizar la calificación de comuneros en base al censo comunal elaborado por la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino en el año 1999, de conformidad a la Resolución expedida por la Primera Sala del Tribunal Constitucional de 18 de abril del 2002.

**Art. 3.-** Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento al señor Director Provincial Agropecuario del Guayas.

**Art. 4.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Quito - Ecuador

**Art. 3.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

18 JUL. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MOOD  
NGA - *deyo*  
MVC  
15-JUL-03  
HC. 632